



VISTO:

La necesidad de garantizar el libre acceso de ambulancias y vehículos de emergencia a las residencias geriátricas del Partido de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que las residencias geriátricas, tanto públicas como privadas, albergan personas mayores que pueden requerir atención médica urgente y traslados inmediatos ante situaciones de emergencia.

Que el estacionamiento indebido de vehículos frente a dichos establecimientos puede obstaculizar el ingreso o salida de ambulancias, afectando la celeridad de la asistencia y poniendo en riesgo la salud y la vida de los residentes.

Que el Artículo 49 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y su adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, facultan a las autoridades competentes a determinar zonas de estacionamiento prohibido o reservado por razones de seguridad o interés público.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (D.L. 6769/58), en su Capítulo V – Atribuciones del Concejo Deliberante, Artículo 31 inciso 2, establece que corresponde al Concejo reglamentar “el tránsito y estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal”.

Que en virtud de dicha atribución, corresponde al Honorable Concejo Deliberante establecer normas que regulen el uso de la vía pública en zonas de especial sensibilidad, como las adyacentes a residencias geriátricas, garantizando el acceso rápido de vehículos de emergencia.

Que resulta necesario implementar medidas de señalización y demarcación que permitan el reconocimiento inmediato de las zonas de uso exclusivo para ambulancias, reforzando la seguridad vial y la protección de la salud pública.

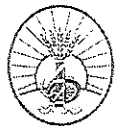
Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6727

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el estacionamiento vehicular frente a los accesos principales de las residencias geriátricas públicas o privadas existentes o que se habiliten en el futuro en el Partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el estacionamiento exclusivo para ambulancias o vehículos de emergencia sanitaria frente a dichos establecimientos, en una franja delimitada por el área de tránsito municipal, conforme a las necesidades de acceso y maniobra de los vehículos.



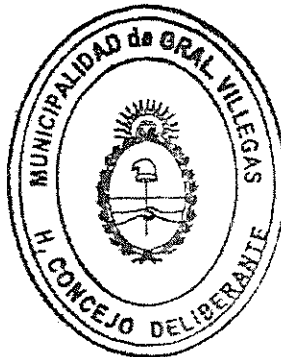
ARTÍCULO 3º: Dispóngase la pintura del cordón de color amarillo y la colocación de cartelera indicativa con la leyenda “Exclusivo Ambulancias - Prohibido Estacionar”, debidamente visible, conforme a la normativa de señalización vial vigente.

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la ejecución, señalización y control del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE OCTUBRE
DEL DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1-116/25.

La Ordenanza N° 6727, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

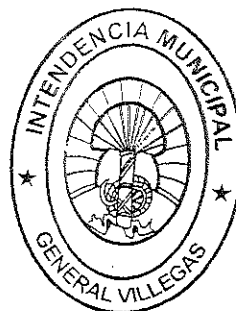
ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6727, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Seguridad, Dirección de Hospital, Juzgado de Faltas, Oficina de Ceremonial y Prensa, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 17 de octubre de 2025



Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1853